



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0105 01092023

RAD: N° 76892-2-23-0016 DEL 03 DE FEBRERO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE AJUSTE DE COTAS Y LICENCIA URBANISITICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN A LICENCIA VIGENTE EN SUELO RURAL – ZONA INDUSTRIAL

El Curador Urbano No. 2 de Yumbo Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 028 del 18 de septiembre de 2001 “Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo (Valle)”.

CONSIDERANDO:

1. Que el **Alcalde del Municipio Yumbo**, en uso de las facultades, y en especiales las otorgadas por la Constitución Política y dentro del Marco Legal del Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, mediante el Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, **Designó como Curador Urbano N° 2** del Municipio de yumbo, para un periodo individual de 5 años, al **Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua**, quedando posesionado mediante el Acta de Posesión del 02 de Mayo de 2022; quedando este facultado para emitir licencias urbanísticas en todas sus modalidades de acuerdo a la normatividad nacional vigente para la materia.
2. Que **CARLOS ALBERTO TORRES VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.691.372, representante legal de **FESAT S.A.S.** identificados con Nit No. **900.213.827-3**, en su calidad de propietarios de los predios con nomenclatura **LOTE NUMERO 1 # SITIO ARROYOHONDO MUNICIPIO DE YUMBO y LOTE DE TERRENO # -A- YUMBO** del municipio de Yumbo, identificados con los números prediales **76892-00-03-0000-0005-0088-0-0000-0000** y **76892-00-03-0000-0005-0089-0-0000-0000**, matrículas inmobiliarias N° **370-884121** y **370-825093**, ha(n) solicitado **AJUSTE DE COTAS Y LICENCIA URBANISITICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN A LICENCIA VIGENTE EN SUELO RURAL – ZONA INDUSTRIAL**, en dos predios con un area total de 20.000 m2.
3. Que a los predios identificados con nomenclatura **LOTE NUMERO 1 # SITIO ARROYOHONDO MUNICIPIO DE YUMBO y LOTE DE TERRENO # -A- YUMBO** del municipio de Yumbo, con matrículas inmobiliarias N° **370-884121** y **370-825093** y números prediales **76892-00-03-0000-0005-0088-0-0000-0000** y **76892-00-03-0000-0005-0089-0-0000-0000**; se les concedió previamente **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA**) expedido por la Oficina de Planeación Municipal del Municipio de Yumbo bajo el N° **104.18.05-2-077-21** con fecha 5 de abril de 2021 para el desarrollo del proyecto allí descrito.
4. Que la curaduría Urbana 2 de Yumbo concedió prorroga bajo el número AACU2Y-0085 DE 18-07-2023 a licencia urbanística de construcción obra nueva otorgada por la Oficina de Planeación Municipal del Municipio de Yumbo bajo el N° **104.18.05-2-077-21**.
5. Que de conformidad con lo preceptuado en el “**Artículo 2.2.6.1.1.7.** del decreto 1077 de 2015, **Licencia de construcción y sus modalidades.** Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: “2. **Ampliación.** Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área

“La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad” (Le Corbusier)



RAD: N° 76892-2-23-0016 DEL 03 DE FEBRERO DE 2023

construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas. **4. Modificación.** Es la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida. **Artículo 2.2.6.1.3.1.** del decreto 1077 de 2015, **Otras actuaciones. 1. Ajuste de cotas de áreas.** Es la autorización para incorporar en los planos urbanísticos previamente aprobados por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias, la corrección técnica de cotas y áreas de un predio o predios determinados cuya urbanización haya sido ejecutada en su totalidad." **Parágrafo 1°.** La solicitud de licencia de construcción podrá incluir la petición para adelantar obras en una o varias de las modalidades descritas en este artículo.

6. **Descripción del Proyecto: AJUSTE DE COTAS Y LICENCIA URBANISITICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN A LICENCIA VIGENTE EN SUELO RURAL – ZONA INDUSTRIAL,** para OCHO (8) BODEGAS DE DOS (2) PISOS con cubierta liviana e inclinada en dos lotes con un área de terreno de **20.000,00 m2** así: **AJUSTE DE COTAS** de los linderos de los predios los cuales quedarán en los planos conforme a las distancias descritas en las escrituras públicas respectivamente. **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN:** se modifica la numeración de las bodegas (1,2,3,4,5,6,7,8), quedando establecida la nueva asignación en el plano general de la presente solicitud de licenciamiento. **MODIFICACION EN PRIMER PISO: bodega 1:** se reorganiza la zona de oficinas y se reubica el punto fijo con un área modificada de **127,94 m2.** **bodega 2:** se reorganiza la zona de oficinas, se reubica el punto fijo y se cambia de posición la zona de carga y descarga, con un área modificada de **366,99 m2.** **bodega 3:** se reorganiza la zona de oficinas y se reubica el punto fijo con un área modificada de **127,94 m2.** **bodega 4:** se reorganiza la zona de oficinas, se reubica el punto fijo y se cambia de posición la zona de carga y descarga, con un área modificada de **366,99 m2.** **bodega 5:** se reorganiza la zona de oficinas y se reubica el punto fijo con un área modificada de **127,94 m2.** **bodega 6:** se reorganiza la zona de oficinas, se reubica el punto fijo y se cambia de posición la zona de carga y descarga, con un área modificada de **366,99 m2.** **bodega 7:** se reorganiza la zona de oficinas y se reubica el punto fijo con un área modificada de **127,94 m2.** **bodega 8:** se reorganiza la zona de oficinas, se reubica el punto fijo y se cambia de posición la zona de carga y descarga, con un área modificada de **366,99 m2.** **Total área modificada de 1.979,72 m2.** **AMPLIACION SEGUNDO PISO O MESANINE: bodega 1:** se amplía segundo piso para oficinas con un área a ampliar de **89,51 m2.** **bodega 2:** se amplía segundo piso para oficinas con un área a ampliar de **89,51 m2.** **bodega 3:** se amplía segundo piso para oficinas con un área a ampliar de **89,51 m2.** **bodega 4:** se amplía segundo piso para oficinas con un área a ampliar de **89,51 m2.** **bodega 5:** se amplía segundo piso para oficinas con un área a ampliar de **89,51 m2.** **bodega 6:** se amplía segundo piso para oficinas con un área a ampliar de **89,51 m2.** **bodega 7:** se amplía segundo piso para oficinas con un área a ampliar de **89,51 m2.** **bodega 8:** se amplía segundo piso para oficinas con un área a ampliar de **89,51 m2.** **Total área a ampliar de 716,08 m2.** **Area construida licencia anterior de 8.824,43, area total a ampliar de 716,08 m2, quedando un TOTAL DE ÁREA CONSTRUIDA DE 9.540,51 M2.**

MODIFICACION BODEGAS		
1	BODEGA 1	127,94
2	BODEGA 2	366,99
3	BODEGA 3	127,94
4	BODEGA 4	366,99
5	BODEGA 5	127,94
6	BODEGA 6	366,99
7	BODEGA 7	127,94
8	BODEGA 8	366,99
TOTAL MODIFICACION		1.979,72

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0105 01092023

RAD: N° 76892-2-23-0016 DEL 03 DE FEBRERO DE 2023

AMPLIACION MESANINE		
1	BODEGA 1	89,51
2	BODEGA 2	89,51
3	BODEGA 3	89,51
4	BODEGA 4	89,51
5	BODEGA 5	89,51
6	BODEGA 6	89,51
7	BODEGA 7	89,51
8	BODEGA 8	89,51
TOTAL AREA AMPLIACION MESANNINE		716.08

CUADRO DE AREAS		
Descripción	Valor	Unidad de Medida
AREA CONSTRUIDA LICENCIA ANTERIOR	8824,43	m2
AREAS AMPLIACION	716,08	m2
TOTAL AREA CONSTRUIDA	9540,51	m2

- Que de conformidad al párrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015, el solicitante de la licencia de la referencia instaló la valla en un lugar visible, según las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en dicha norma, en la cual se advirtió a terceros sobre la iniciación de trámite administrativo, y de la cual allegó la correspondiente fotografía según establece la norma mencionada, que reposa dentro del expediente.
- Que igualmente de conformidad al párrafo 1º. del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, se efectuó la comunicación a los vecinos colindantes del inmueble teniendo en cuenta las direcciones aportadas dentro del trámite de licencia, con el fin de que los mismos se hicieran parte dentro del trámite de licencia e hicieran valer sus derechos, así mismo se realizó publicación de la comunicación en la cual se informa sobre la radicación del trámite de licenciamiento, en la página web de la curaduría urbana No. 2 de Yumbo.
- Hasta el presente día en el que se expide el presente acto administrativo, no se ha presentado oposición, objeción u observación alguna a la solicitud de licencia urbanística de la referencia, por parte de algún vecino colindante o tercero interviniente.
- Que el titular del trámite ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución 462 de 2017, modificada por la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021, presentando los documentos generales y adicionales según corresponde a la presente solicitud de licenciamiento.
- Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la ley 810 de 2003, decreto nacional 1077 de 2015, y demás normas concordantes y vigentes, habiendo presentado los titulares todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplidos todos los requisitos ante la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, para el trámite de **AJUSTE DE COTAS Y LICENCIA URBANISITICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN A LICENCIA VIGENTE EN SUELO RURAL – ZONA INDUSTRIAL** para el uso de bodegas.
- Que de conformidad con el Acuerdo 028 de Septiembre 18 de 2001, por medio del cual se adoptó la revisión excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Yumbo, los inmuebles conformados por los predios **76892-00-03-0000-0005-0088-0-0000-0000** y **76892-00-03-0000-0005-0089-0-0000-0000**, matrículas inmobiliarias N° **370-884121** y **370-825093**, se ubican en

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0105 | 01092023

RAD: N° 76892-2-23-0016 DEL 03 DE FEBRERO DE 2023

zona rural, uso industrial ZONA 3 Y ZONA 4.

13. Que conforme al acta 115 del 31 de julio de 2013 de la **COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES**, creada por la ley 400 de 1997, considera que el diseño le corresponde a un consultor sobre aspectos de protección contra incendio y la responsabilidad del cumplimiento de los títulos J y K, recaen en el constructor de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento NSR-10 en especial los títulos J y K, para efectos de protección contra incendio y medios de evacuación.
14. Que dichas obras no podrán iniciarse sin el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la Secretaría de Planeación, Control Físico, y por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el convenio de disponibilidad efectiva de los servicios o documento similar el cual permite el acceso y/o instalación de los servicios convenidos. Así mismo deberán observarse las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigentes en el Municipio. (Acuerdo 028 de septiembre 18 de 2001).
15. El proyecto debe contemplar en su diseño las normas vigentes que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y Normas Técnicas Colombianas que tratan la accesibilidad a medios físicos emitidas por el ICONTEC; obligación que corresponde al titular de la licencia dar cumplimiento.
16. Los profesionales que suscriben el formulario único nacional, serán responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas y estructurales que fueron aplicadas para aprobar el respectivo proyecto.

PROFESIONALES RESPONSABLES			
Director de la construcción:	ALEJANDRO PALACIOS OTERO	Matrícula Profesional:	19000-00263
Arquitecto proyectista:	JOSE LUIS JIMENEZ CERON	Matrícula Profesional:	A76102002-94424637
Ingeniero civil calculista:	FEDERICO BUENDIA CUBILLOS	Matrícula Profesional:	76202086302 VALL
Diseñador elementos no estructurales	FEDERICO BUENDIA CUBILLOS	Matrícula Profesional:	76202086302 VALL
Ingeniero civil o geotecnista:	ALEJANDRO PALACIOS OTERO	Matrícula Profesional:	19000-00263

17. Que el proyecto arquitectónico, los planos y el peritaje estructural de la construcción, fueron revisados y aprobados por funcionarios competentes de la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, de acuerdo a las normas legales vigentes.
18. Que el titular de la Licencia deberá cumplir con la **TOTALIDAD** de las obligaciones consagradas en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 del 12 de julio 2017.
19. Que este Proyecto ha cancelado el impuesto de Delineación Urbana, mediante Recibo de pago expedido por la Tesorería Municipal de Yumbo, allegado para la entrega y notificación del presente acto administrativo.
20. Que la Curaduría Urbana No. 2 de Yumbo, **NO ASUME RESPONSABILIDAD** alguna por las contravenciones o incumplimiento de normas de carácter municipal y nacional sobre espacio público, inobservancia de lo autorizado en esta resolución y de lo que de ello se derive.

En consecuencia,

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0105 01092023

RAD: N° 76892-2-23-0016 DEL 03 DE FEBRERO DE 2023

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER AJUSTE DE COTAS Y LICENCIA URBANISITICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN A LICENCIA VIGENTE EN SUELO RURAL – ZONA INDUSTRIAL, a FESAT S.A.S. identificados con Nit No. 900.213.827-3, representados legalmente por el Señor CARLOS ALBERTO TORRES VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.691.372, en su calidad de propietarios de los predios con nomenclatura LOTE NUMERO 1 # SITIO ARROYOHONDO MUNICIPIO DE YUMBO y LOTE DE TERRENO # -A- YUMBO del municipio de Yumbo, identificados con los números prediales 76892-00-03-0000-0005-0088-0-0000-0000 y 76892-00-03-0000-0005-0089-0-0000-0000, matrículas inmobiliarias N° 370-884121 y 370-825093.

SEGUNDO: AUTORICESE AJUSTE DE COTAS Y LICENCIA URBANISITICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN A LICENCIA VIGENTE EN SUELO RURAL – ZONA INDUSTRIAL, para OCHO (8) BODEGAS DE DOS (2) PISOS con cubierta liviana e inclinada en dos lotes con un área de terreno de 20.000,00 m2 así: AJUSTE DE COTAS de los linderos de los predios los cuales quedarán en los planos conforme a las distancias descritas en las escrituras públicas respectivamente. LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN: se modifica la numeración de las bodegas (1,2,3,4,5,6,7,8), quedando establecida la nueva asignación en el plano general de la presente solicitud de licenciamiento. MODIFICACION EN PRIMER PISO: bodega 1: se reorganiza la zona de oficinas y se reubica el punto fijo con un área modificada de 127,94 m2. bodega 2: se reorganiza la zona de oficinas, se reubica el punto fijo y se cambia de posición la zona de carga y descarga, con un área modificada de 366,99 m2. bodega 3: se reorganiza la zona de oficinas y se reubica el punto fijo con un área modificada de 127,94 m2. bodega 4: se reorganiza la zona de oficinas, se reubica el punto fijo y se cambia de posición la zona de carga y descarga, con un área modificada de 366,99 m2. bodega 5: se reorganiza la zona de oficinas y se reubica el punto fijo con un área modificada de 127,94 m2. bodega 6: se reorganiza la zona de oficinas, se reubica el punto fijo y se cambia de posición la zona de carga y descarga, con un área modificada de 366,99 m2. bodega 7: se reorganiza la zona de oficinas y se reubica el punto fijo con un área modificada de 127,94 m2. bodega 8: se reorganiza la zona de oficinas, se reubica el punto fijo y se cambia de posición la zona de carga y descarga, con un área modificada de 366,99 m2. Total área modificada de 1.979,72 m2. AMPLIACION SEGUNDO PISO O MESANINE: bodega 1: se amplía segundo piso para oficinas con un área a ampliar de 89,51 m2. bodega 2: se amplía segundo piso para oficinas con un área a ampliar de 89,51 m2. bodega 3: se amplía segundo piso para oficinas con un área a ampliar de 89,51 m2. bodega 4: se amplía segundo piso para oficinas con un área a ampliar de 89,51 m2. bodega 5: se amplía segundo piso para oficinas con un área a ampliar de 89,51 m2. bodega 6: se amplía segundo piso para oficinas con un área a ampliar de 89,51 m2. bodega 7: se amplía segundo piso para oficinas con un área a ampliar de 89,51 m2. bodega 8: se amplía segundo piso para oficinas con un área a ampliar de 89,51 m2. Total área a ampliar de 716,08 m2. Area construida licencia anterior de 8.824,43, area total a ampliar de 716,08 m2, quedando un TOTAL DE ÁREA CONSTRUIDA DE 9.540,51 M2.

MODIFICACION BODEGAS		
1	BODEGA 1	127,94
2	BODEGA 2	366,99
3	BODEGA 3	127,94
4	BODEGA 4	366,99
5	BODEGA 5	127,94
6	BODEGA 6	366,99
7	BODEGA 7	127,94
8	BODEGA 8	366,99
TOTAL MODIFICACION		1.979,72

“La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad” (Le Corbusier)



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0105 01092023

RAD: N° 76892-2-23-0016 DEL 03 DE FEBRERO DE 2023

AMPLIACION MESANINE		
1	BODEGA 1	89,51
2	BODEGA 2	89,51
3	BODEGA 3	89,51
4	BODEGA 4	89,51
5	BODEGA 5	89,51
6	BODEGA 6	89,51
7	BODEGA 7	89,51
8	BODEGA 8	89,51
TOTAL AREA AMPLIACION MESANNINE		716.08

CUADRO DE AREAS		
Descripción	Valor	Unidad de Medida
AREA CONSTRUIDA LICENCIA ANTERIOR	8824,43	m2
AREAS AMPLIACION	716,08	m2
TOTAL AREA CONSTRUIDA	9540,51	m2

TERCERO: Con fundamento en el Decreto compilatorio 1077 del 2015 modificado por el Decreto 1783 de 2021, la vigencia de la presente resolución será: "**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia de las licencias.** Las licencias de construcción en modalidades diferentes a la modalidad de obra nueva y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, **tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses**, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

CUARTO: Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y el Plan Básico de ordenamiento Territorial de Yumbo; así como responder por las compensaciones y perjuicios ambientales que causare la ejecución de la obra al entorno. El incumplimiento de las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades responsables.

QUINTO: El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021:

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya,

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-

0105

01092023

RAD: N° 76892-2-23-0016 DEL 03 DE FEBRERO DE 2023

para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

- e. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- f. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- g. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- h. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- i. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- j. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- k. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- l. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.

SEXTO: El titular de la licencia, tal como lo establece el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos:

- a. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
- b. El nombre o razón social del titular de la licencia.
- c. La dirección del inmueble.
- d. Vigencia de la licencia.
- e. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

SÉPTIMO: Que conforme al acta 115 del 31 de julio de 2013 de la **COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES**, creada por la ley 400 de 1997, considera que el diseño le corresponde a un consultor sobre aspectos de protección contra incendio y la responsabilidad del cumplimiento de los títulos J y K, recaen en el constructor de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento NSR-10 en especial los títulos J y K, para efectos de protección contra incendio y medios de evacuación.

OCTAVO: NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015.

NOVENO: El juego de Planos, Arquitectónicos, Estructurales y demás documentos que hacen parte integral de la presente resolución, se entregaran una vez ejecutoriada la presente resolución.

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0105 | 01092023

RAD: N° 76892-2-23-0016 DEL 03 DE FEBRERO DE 2023

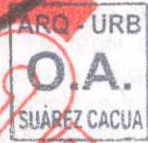
DÉCIMO: ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017. Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Yumbo y en subsidio de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo o en su defecto el alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Yumbo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta.

Expedida en Yumbo, a los 01 SET. 2023

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

[Handwritten signature]
ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 Yumbo



Arq. Anderson Grimaldos Camacho
Asp. Arquitectónicos

Ing. Huberth Mera Lasso
Asp. Estructurales



EN YUMBO A LOS: Seis (06) DIAS
DEL MES DE Septiembre DE 2023, SE
NOTIFICO PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA
RESOLUCIÓN AACU2Y-0105 DE 01.09.2023
EL NOTIFICADO: Marcos Alexander Jimenez
IDENTIFICADO: 21920624

[Signature] NOTIFICADO
[Signature] NOTIFICADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

“La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad” (Le Corbusier)



**Curaduría
Urbana No.2
YUMBO**

RAD. N° 76892-2-23-0016 DEL 03 DE FEBRERO DE 2023

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La RESOLUCION N° AACU2Y-0105 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023, por medio de la cual se concede **AJUSTE DE COTAS Y LICENCIA URBANISITICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN A LICENCIA VIGENTE EN SUELO RURAL – ZONA INDUSTRIAL** a **FESAT S.A.S.** identificados con Nit No. **900.213.827-3**, en su calidad de propietarios de los predios con nomenclatura **LOTE NUMERO 1 # SITIO ARROYOHONDO MUNICIPIO DE YUMBO** y **LOTE DE TERRENO # -A- YUMBO** del municipio de Yumbo, identificados con los números prediales **76892-00-03-0000-0005-0088-0-0000-0000** y **76892-00-03-0000-0005-0089-0-0000-0000**, matrículas inmobiliarias N° **370-884121** y **370-825093**, la cual fue notificada personalmente el día **06 DE SEPTIEMBRE DE 2023** a **MARTHA ELENA SANCHEZ PINILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **31.934.624**, en calidad de representante legal de **FESAT S.A.S.** identificados con Nit No. **900.213.827-3**, y en razón a que han transcurrido 10 días sin que se haya presentado recurso alguno contra la misma, ha quedado ejecutoriado y en firme a partir del día **21 DE SEPTIEMBRE DE 2023**.

PERIODO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE			
DESDE EL	21 DE SEPTIEMBRE DE 2023	HASTA EL	26 DE AGOSTO DE 2024

PERIODO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN			
DESDE EL	21 DE SEPTIEMBRE DE 2023	HASTA EL	21 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Dada en Yumbo el día **21 DE SEPTIEMBRE DE 2023**.


ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 YUMBO